

# Boletín Oficial



## DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

DEPOSITO LEGAL O. 1-1958

FRANQUEO  
CONCERTADO

Art. 1.º—Las leyes obligarán en la Península e Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa, sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el "Boletín Oficial del Estado".

Art. 2.º—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º—Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Del Código Civil).

### PRECIOS DE SUSCRIPCION

300 ptas. al año; 200 semestre, y 100 trimestre.

El pago es adelantado.

Se publica todos los días excepto los festivos.

Dirección:  
PALACIO DE LA DIPUTACION

### ADVERTENCIAS

Las Leyes, Ordenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

## GOBIERNO CIVIL

### Circulares

*Terminada mi ausencia del Despacho Oficial, con esta fecha me hago cargo del mando de la Provincia, cesando el señor Secretario General del Gobierno Civil, don Bernardino Gauchía Bertrán, que me sustituyó interinamente durante aquella.*

*Lo que se publica para general conocimiento y oportunos efectos.*

*Oviedo, 4 de enero de 1965. — El Gobernador Civil, José Manuel Mateu de Ros.*

El Ilustrísimo señor Director General de Administración Local, con escrito de fecha 26 de noviembre último, me dice lo que sigue:

"Con esta fecha se comunica a los señores Presidentes de las Diputaciones Provinciales, Presidentes de Mancomunidades Interinsulares, Presidentes de Cabildos Insulares y Alcaldes Presidentes de Ayuntamientos de capitales de provincia lo que sigue:

Habiendo surgido dudas por parte de algunas Corporaciones provinciales y municipales sobre si están obligadas a dar cumplimiento a cuanto se dispone en el artículo 44 de la Ley 192/1963 de 28 de diciembre, de Presupuestos generales del Estado para el bienio 1964-65, que se inserta al final, relativo a los servicios de automovilismo de todos los organismos del Estado y demás entes públicos, el Excmo. Sr. Subsecretario de la Gobernación, en su calidad de Presidente de la Comisión Coordinadora de Parques Móviles Civiles, ha dirigido comunicación a este Centro Directivo, en la que manifiesta que los preceptos de dicho artículo son de aplicación, da-

da la amplitud de su redacción, a los organismos de la Administración Local. En su virtud, esta Dirección General, de acuerdo con lo interesado en el mencionado oficio, y como complemento de las normas anteriormente cursadas sobre el particular, recuerda a esa Corporación que tanto las Diputaciones provinciales como las Mancomunidades Interinsulares, los Cabildos Insulares, los Ayuntamientos y los Servicios dependientes de todas las Corporaciones locales citadas, están subordinados al cumplimiento de las disposiciones contenidas en el repetido artículo 44, y en especial a las siguientes:

1.ª En lo sucesivo será preceptiva y obligatoria para todas las Corporaciones locales y Servicios dependientes de las mismas la previa autorización de la Comisión Coordinadora de Parques Móviles Civiles para que puedan adquirir y posteriormente matricular con placa provincial coches de turismo de toda clase, furgonetas y vehículos similares a éstas susceptibles de ser ocupados por personas que no sean el propio conductor y, eventualmente, un ayudante del mismo.

2.ª Quedan exceptuadas de este permiso de la Comisión Coordinadora de Parques Móviles Civiles las adquisiciones y matriculaciones provinciales de vehículos pesados, camiones, furgones, furgonetas y cualquier clase de vehículos de carga y tracción que no sean aptos para el transporte de personas distintas del conductor y ayudante, como asimismo motocicletas, motocarros y análogo.

El contenido del artículo 44 de la Ley 192/1963 de 28 de diciembre es el siguiente:

Artículo cuarenta y cuatro. Por el Gobierno, a través de la Comisión Coordinadora de Parques Móviles Civiles o del Organismo que aquél estime conveniente, se continuará en

relación con los Servicios de Automovilismo de todos los Organismos del Estado y demás entes públicos —bien sea su régimen económico administrativo el presupuestario, el establecido para las Entidades estatales autónomas o el excepcional y específico que cada uno tenga —la labor encaminada a conseguir:

Uno. La fusión o coordinación de estos Servicios de automóviles, mediante la utilización en común de cuantos elementos sean susceptibles de uso conjunto y aplicación de un régimen similar de funcionamiento y disciplina.

Dos. El mantenimiento y ampliación de las normas de máxima austeridad en la asignación y uso de coches de "representación" o de "Servicio", con el fin de obtener una tangible disminución de gastos por unificación de tipo y asimismo reducción de material o personal.

Tres. Que las adquisiciones (las cuales habrán de ser autorizadas por la Comisión Coordinadora de Parques Móviles Civiles), se verifiquen, en su caso, de los tipos establecidos o que se establezcan, habida cuenta de las categorías de los usuarios de los coches de "representación" y de las necesidades en los de "servicio" tanto para las Organizaciones de automóviles, que se sostienen con subvención en estos Presupuestos Generales, como de aquellas que tiene su dotación consignada en los de las Entidades estatales autónomas o de los Organismos exceptuados de la Ley de Régimen Jurídico de estas últimas.

Se autoriza al Ministro de Hacienda para realizar transferencias de crédito de los consignados a Parques Móviles o Servicios de Automovilismo para la adquisición y entretenimiento de vehículos a conceptos nuevos, que se figurarán en otros capítulos de las mismas Secciones o de los distintos Departamentos cuando, obteniendo con ello una reduc-

ción en el gasto presupuestario, puedan ser sustituidos vehículos de "representación" o de "servicio" por asignaciones compensatorias del uso de automóviles de propiedad particular o por la asignación de percepciones en razón a los kilómetros recorridos o servicios prestados.

El incumplimiento de las normas que dicte la Comisión Coordinadora de Parques Móviles Civiles, salvo que expresamente sean anuladas por el Consejo de Ministros o por la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos, determinará el que por la Intervención General de la Administración del Estado o sus Delegados se dejen intervenir favorablemente cuantos gastos puedan producirse para la adquisición o entretenimiento de los automóviles pertenecientes a Organismos del Estado.

En el plazo de tres meses, a partir de la publicación de la presente Ley, se pondrá en conocimiento de la Comisión Coordinadora de Parques Móviles Civiles por parte de todos los Organismos del Estado, a través de los Departamentos ministeriales de que dependan o a los que estén afectos, la cifra que alcanzaron durante el año 1963, los gastos de adquisición y entretenimiento de vehículos, con la debida especificación de toda clase de los mismos, la cual no podrá ser rebasada durante la vigencia del Presupuesto y sobre la que se operarán las reducciones, transformaciones de gastos o transferencias que se estimen procedentes."

Lo que de conformidad con lo interesado por el Ilustrísimo señor Director General de Administración Local, se hace público en este periódico oficial para general conocimiento y cumplimiento por todas las Corporaciones de esta provincia.

Oviedo, 30 de diciembre de 1964.  
El Gobernador Civil interino.

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA

## JUZGADOS

## DE GIJON

## Edicto

Hago saber: Que en el juicio que se dirá, se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dice así:

## Sentencia

En Gijón a veintuno de diciembre de mil novecientos sesenta y cuatro. Vistos por el Ilustrísimo señor Magistrado don Félix Salgado Suárez, Juez de Primera Instancia número uno de este partido, los presentes autos de menor cuantía promovidos por don Luciano y don Juan Megido Muñiz, mayores de edad, industriales, vecinos de Gijón, que utilizan el nombre comercial de "Comercial Megido", representados por el Procurador don Julio Carrio Arbesú y defendidos por el Letrado don José Antuña Alonso; contra don Enrique Rodríguez León, mayor de edad, casado, funcionario, vecino de Pola de Laviana, representado por el Procurador don Fernando Castro Solares y defendido por el Letrado don Juan Castro Vigil; y contra la Empresa "Mina Ana María", con domicilio en Campo de Caso-Tanes, declarada en rebeldía; sobre tercera de dominio; y

## Fallo

Que estimando la demanda de tercera de dominio interpuesta por don Juan y don Luciano Megido Muñiz, contra don Enrique Rodríguez León, y la Empresa "Mina Ana María", debo declarar y declaro que son propiedad de los demandantes los bienes enumerados en la súplica de la demanda, es decir, el compresor Bético 2-F-173 con motor Cene-mesa número A-87925 de 40 HP.; el calderín de compresor; los dos martillos picadores automáticos; los doscientos metros de tubería de ventilación de mina; la chapa de criba de carbón de 3,50 m. por 1,20 m. aproximadamente; la vagoneta volquete; las seis lámparas de seguridad "Adaro"; y el interruptor automático tripolar tipo AC de 150 amps. 500 vls. con fusibles número 1958, y el voltímetro electromagnético tipo E-15 escala 0-260 vls. núm. 169149 y el amperímetro electromagnético tipo E-15 de 0-200 amps. número 163138, instalados en el cuadro de control de corriente, sobre los que se trabó embargo en procedimiento de apremio seguido por la Magistratura de Trabajo de Oviedo a instan-

cia del señor Rodríguez León, contra la Empresa "Mina Ana María" a cuya Magistratura se comunicará esta sentencia, una vez sea firme, con inserción literal del encabezamiento y fallo; sin hacer expresa imposición de costas. Por la rebeldía de la demandada Empresa "Mina Ana María", notifíquese esta resolución en legal forma. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que sirva de notificación en forma a la Empresa demandada rebelde, expido el presente en Gijón a veintiocho de diciembre de mil novecientos sesenta y cuatro.—El Juez. El Secretario.

## DE MIERES

Don Augusto Domínguez Aguado, Juez de Primera Instancia de Mieres y su partido.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo a instancia del Procurador don Luis Alvarez y Díaz Sampil, en representación de don Benjamín Cueva Fernández, mayor de edad, casado, propietario y vecino de Mieres, contra don Plácido Espina Fernández, mayor de edad, casado, industrial y de la misma vecindad, en los cuales se ha acordado sacar a pública y primera subasta como de la propiedad del ejecutado, los siguientes bienes:

Finca El Fonderón, en término de su nombre, a castañedo, de 61 áreas aproximadamente, que linda por todos sus lados, con camino y monte común.

Finca El Carrilón, en términos de Aguain, de 37 áreas, mitad de otra de doble extensión, que linda al Norte, Mina Tres Amigos; Sur, camino; Este, Lisardo García Lorenzo y Divina Argüelles, y Oeste, Pineda y Elías García Montes.

Finca Vallina Grande, de 56 áreas con un trozo de terreno a huerta de 3 áreas, en Cantoserrón, que linda al Norte, carretera y casa de Julia Espina; Sur, camino; Este, Víctor Ardura, y Oeste, Germán Fernández, siendo su cabida actual de 5.744 metros cuadrados.

Radican todas las descritas fincas en términos de Mieres y se hallan inscritas respectivamente al tomo 192, folio 41 vuelto, finca 15.288, inscripción segunda, libro 248, folio 50, finca 9.540, inscripción cuarta y libro 292, folio 44 vuelto, finca 15.289, inscripción segunda.

Para la subasta de las repetidas

fincas se ha señalado el día dos de febrero próximo y hora de las once de su mañana en la Sala Audiencia de este Juzgado, haciéndose saber que las citadas fincas salen a subasta en el tipo de treinta mil pesetas cada una de ellas; que para tomar parte en la subasta se depositará en la mesa del Juzgado el diez por ciento de tipo de la tasación, y que no han sido aportados a los autos los títulos de propiedad de las respectivas fincas.

Dado en Mieres a catorce de diciembre de mil novecientos sesenta y cuatro.—Augusto Domínguez Aguado.—El Secretario.

## DE OVIEDO

## Anuncio de subasta

El día veintiséis de enero próximo y hora de las once, se celebrará en el Juzgado de Instrucción número 1 de Oviedo, pública y tercera subasta sin sujeción a tipo, de una camioneta marca Renault, matrícula BI-10.531, embargada a don Manuel Simarro Pons, responsable civil subsidiario en el sumario número 217 de 1961, seguido por imprudencia, contra Sotero Martínez Martínez, y cuyo vehículo fue tasado en cinco mil pesetas.

Los licitadores deberán consignar el diez por ciento efectivo del avalúo, y en su caso se dará cumplimiento a lo dispuesto en el párrafo tercero del artículo 1.506 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Dado en Oviedo treinta y uno de diciembre de mil novecientos sesenta y cuatro.—El Juez en funciones.—El Secretario, Luis Riera.

—:—

Don Luis Riera Fernández-Solís, Licenciado en Derecho y Secretario del Juzgado de Primera Instancia número 1 de Oviedo.

Certifico: Que en el juicio de que se hará mención, se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

## "Sentencia

En la ciudad de Oviedo a veintitrés de diciembre de mil novecientos sesenta y cuatro. El señor don Hermenegildo González Menéndez, Juez Municipal en funciones de Primera Instancia número 1 de la misma y su partido, ha visto los autos de juicio arrendaticio urbano, seguido por el trámite de incidentes, promovido por don Miguel Merediz Ardisana, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Oviedo, representado por el Procurador don Guillermo Riestra Rodríguez, bajo la

dirección del Letrado don Justo de Diego Martínez, contra don Antonio Matachana Fernández, mayor de edad, Agente Comercial, de la misma vecindad, en situación de rebeldía, sobre resolución de contrato de arrendamiento de local de negocio.

## Fallo:

Que estimando la demanda promovida por don Miguel Merediz Ardisana, contra don Antonio Matachana Fernández, declaro resuelto el contrato de arrendamiento del local de negocio, sito en la planta baja de la casa número 40 de la calle Tenderina Baja, de esta ciudad, en vigor a nombre de dicho demandado, y en su virtud le condeno al desalojo dentro del plazo legal, con apercibimiento de que en otro caso será lanzado, e imponiéndole las costas de este juicio. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Hermenegildo González."

La anterior sentencia ha sido publicada en el mismo día de su fecha.

Para que conste y a fin de publicar en el "Boletín Oficial del Estado" para que sirva de notificación al demandado rebelde, expido el presente en Oviedo a veintinueve de diciembre de mil novecientos sesenta y cuatro.—El Secretario, Luis Riera.

## DE VEGADEO

Don Clemente Soto Alonso, Juez Comarcal de Vegadeo.

Hago saber: Que ante este Juzgado pende proceso civil de cognición sobre reclamación de nueve mil seiscientos cuarenta y tres pesetas, cincuenta céntimos, en virtud de demanda interpuesta por el Procurador don Ramón Saniurio Reguero, en nombre y representación de don Juan Pérez Sánchez, soltero y doña María Josefa Sánchez Rocha, viuda, vecinos de San Tirso de Abres, que accionan a favor de la herencia indivisa de don Eladio Pérez Espasande, contra la herencia indivisa de don Eduardo Espasande Méndez y de la sociedad conyugal extinta y no liquidada del causante y su esposa doña Asunción Rodil Pérez, expresando como demandados a ésta y a sus hijos don Hilario Espasande Rodil, soltero, empleado, vecino de Gijón, doña Trinidad y don Eduardo Espasande Rodil, ausentes en paradero desconocido, y, además, todas aquellas personas desconocidas e inciertas, en domicilio por tanto ignorado, que de cualquiera de los anteriores pueda traer causa y ser de tal modo interesados en tal sucesión; en cuya demanda recayó providencia con esta fecha, admitiéndose

la a trámite y acordando el emplazamiento de los demandados, los citados como ausentes y las personas desconocidas e inciertas, a medio de edictos, que se publicarán en el BOLETIN OFICIAL de la provincia; y para que ello tenga lugar se publica el presente, a medio del cual se emplaza a los referidos demandados ausentes en paradero desconocido y a las personas desconocidas e inciertas aludidas, para que en el improrrogable término de seis días comparezca y contesten dicha demanda, por escrito, ante este Juzgado, si así lo creyeran conveniente, bajo apercibimiento de que, de no comparecer y contestarla, se decretará su rebeldía, y advirtiéndose de que en Secretaría les serán entregadas las copias de demanda y documentos, a tal fin.

Dado en Vegadeo a diecinueve de diciembre de mil novecientos sesenta y cuatro.—El Juez Comarcal, Clemente Soto Alonso.—El Secretario.

—:—

Don Clemente Soto Alonso, Juez Comarcal de Vegadeo.

Hago saber: Que ante este Juzgado pende proceso civil de cognición, sobre acción negatoria de servidumbre de paso, con cuantía de 2.500 pesetas, en que es parte demandante don Federico Alonso Espina, mayor de edad, casado, labrador, vecino de esta comarca, representado por el Procurador don José María Ramos Fillola, y parte demandada don Benjamín Rodríguez Pereira, mayor de edad, labrador, vecino de Refoios de Abres, la esposa de éste doña Antonia Lombardero, conviviente, y don Antonio Bustelo Díaz, mayor de edad, soltero, labrador, vecino que fue de Ría de Abres, hoy ausente en ignorado paradero, y subsidiariamente a la herencia yacente de éste y a sus desconocidos herederos, así como a cualquier otra persona que se considere con derecho a la herencia del referido supuesto causante, e igualmente al Ministerio Fiscal; habiendo recaído providencia en el día de hoy admitiendo la demanda a trámite y ordenando el emplazamiento a los demandados a fin de que en el improrrogable término de seis días comparezcan y contesten dicha demanda ante este Juzgado, si así lo creyeran conveniente, bajo apercibimiento de ser declarados en rebeldía.

Y para que tenga lugar el emplazamiento del demandado don Antonio Bustelo Díaz, ausente en ignorado paradero, y subsidiariamente la herencia yacente del mismo y sus

desconocidos herederos, así como de cualquier otra persona que se considere con derecho a la herencia del referido y supuesto causante, se publica la presente, haciéndoles saber que, en Secretaría les serán entregadas las copias de demanda y documentos, al objeto de contestar la demanda.

Dado en Vegadeo a veintiséis de diciembre de mil novecientos sesenta y cuatro.—El Juez Comarcal, Clemente Soto Alonso.—El Secretario.

## ADMINISTRACION PROVINCIAL

### COMISARIA DE AGUAS DEL NORTE DE ESPAÑA

#### Anuncio

En virtud de cuanto establece el artículo 24 de la Instrucción de 14 de junio de 1883, se hace público para general conocimiento que por resolución de esta Comisaría de Aguas de esta fecha, y como resultado del expediente incoado al efecto, le fue otorgada a la Empresa "Real Compañía Asturiana de Minas, S. A.", vecina de Arnao, Ayuntamiento de Castrillón (Oviedo), la oportuna autorización para aprovechar 150 litros de agua por segundo, derivados del río Arnao, en término de dicho Ayuntamiento.

Oviedo, 19 de diciembre de 1964. El Comisario Jefe.

### JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

#### Negociado de Expropiaciones

#### Anuncio

Declaradas de urgencia las obras de "Variante de la C. N. 630 de Gijón a Sevilla, entre Oviedo y Figaredo, p.k. 419,655 al 443,000 (Tramo de Oviedo-Peñamiel), Sección 1.ª, término municipal de Oviedo", de acuerdo con el artículo 2, apartado d) de la Ley 194/1963, de 28 de diciembre por estar incluidas en el Programa de Inversiones Públicas del Plan de Desarrollo Económico Social 1964-1967, esta Jefatura ha resuelto levantar actas previas a la ocupación de las fincas números 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 14', 15, 16, 17, 17', 18, 19, 19', 20, 20', 21, 22, 22', 22'', 23', 24, 25, 27, 28, 29, 30, 30', 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 40', 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 57', 58, 59, 60, 61, 61', 62, 62', 62'', 63, 63', 64, 65, 66, 67, 67', 68, 69, 70, 72, 74, 76,

77, 79, 80, 81, 81', 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 91, 92, 94, 95, 96 y 97, los días que al final se indican.

Dicho acto se celebrará sobre el terreno pudiendo asistir los interesados acompañados de un Notario y Perito si así lo desean.

Oviedo, 29 de diciembre de 1964. El Ingeniero Jefe, José María Oalizola.

Día 12 de enero, fincas números 23', 24, 30, 30', 61, 61', 67, 67', 86, 87, 88, 89, 91, 92, 94, 96 y 97.

Día 13 de enero, fincas números 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 14', 15, 16, 17, 17', 18, 19, 19', 20, 20', 21, 22, 22', 22'', 25, 27, 28, 33, 34, 35, 36, 38, 39, 40, 40', 41, 42, 43, 44, 45 y 45'.

Día 14 de enero, fincas números 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 62, 62', 62'', 63, 63', 64, 65, 66, 68, 69, 70, 72, 74, 76, 77, 79, 80, 81, 81', 84, 85, 90 y 95.

### SUBDELEGACION DE HACIENDA DE GIJON

#### Contribución Rústica

Terminada la confección de los documentos cobratorios de la Contribución Territorial Rústica para el presente ejercicio de 1965, se hallarán expuestos al público durante un plazo de diez días, durante el cual se podrán presentar contra los mismos las reclamaciones que se consideren oportunas.

Gijón, 28 de diciembre de 1964.—El Subdelegado de Hacienda.

## ADMINISTRACION MUNICIPAL

### AYUNTAMIENTOS

#### DE CARAVIA

#### Anuncio

Durante el plazo de quince días hábiles, se hallará de manifiesto, en la Secretaría de este Ayuntamiento, el expediente de suplemento de crédito que afecta al Presupuesto Ordinario vigente.

Lo que se hace público a los efectos de examen y reclamación procedentes.

Caravia, 27 de diciembre de 1964. El Alcalde, Ricardo Martínez.

#### DE LAVIANA

#### Anuncio

Recibido en este Ayuntamiento el Padrón de la Contribución Territo-

rial Urbana que ha de regir para el próximo ejercicio de 1965, queda expuesto al público, a efectos de reclamaciones, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de ocho días hábiles.

Pola de Laviana a 30 de diciembre de 1964.—El Alcalde.

#### DE LENA

#### Edicto

A efectos de reclamaciones durante el plazo legal se expone el Padrón de Urbana, correspondiente al año de 1965, lo que se hace público para general conocimiento.

Lena a 28 de diciembre de 1964. El Alcalde.

—:—

Aprobado por el Pleno Municipal en sesión celebrada el día 29 del actual el Segundo Expediente de Modificación de Créditos del año 1964 por aplicación del superávit de 1963 y transferencias, que se eleva a la cantidad de 307.924,72 pesetas, se halla de manifiesto en las Oficinas Municipales por espacio de quince días hábiles a efectos de reclamaciones, según el artículo 682 y 691 de la Ley de Régimen Local.

Lena a 30 de diciembre de 1964. El Alcalde.

#### DE LLANERA

#### Industria Repalsa

Repalsa ha solicitado de esta Alcaldía licencia para la construcción y funcionamiento de una planta de resinas de cumarona y disolventes, utilizando los semiproductos obtenidos en los actuales procesos mediante un nuevo escalón de refinado y polimerización.

Por el plazo de diez días se abre información pública, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes, a cuyos efectos el expediente puede ser consultado en las Oficinas Municipales, de conformidad con el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Nocivas, Insalubres y Peligrosas, según modificación de 5 de noviembre de 1964.

Llanera, 29 de diciembre de 1964. El Alcalde.

—:—

#### Pliego de Condiciones

En la sesión del Ayuntamiento Pleno de 26 de diciembre de 1964, se aprobaron los pliegos de condiciones para las obras de acondicionamiento del Campo Municipal de

Fútbol "Las Huelgas", que se exponen al público, a efectos de reclamaciones, por el plazo de ocho días, de conformidad con el artículo 24 del Reglamento de Contratación de 9 de enero de 1953.

Llanera, 28 de diciembre de 1964.  
El Alcalde.

—:—

#### Préstamo Banco Crédito Local

En la sesión extraordinaria del Ayuntamiento Pleno, de 26 de diciembre de 1964, se aprobó una operación de crédito, mediante préstamo del Banco de Crédito Local de España, cuyas principales características son las siguientes:

1.—Importe del préstamo: pesetas 2.637.993.

2.—Finalidad: Construcción de la nueva Casa Consistorial, apertura de la calle B-11 de Posada y mobiliario para aquélla.

3.—Interés: 4 por ciento. Comisión: 1,35 por ciento anual.

4.—Plazo de amortización: 30 años.

5.—Garantía: a) Inscripción intransferible de la deuda perpetua interior, 4 por ciento, procedente de bienes de propios, número 1.007, capital nominal, 51.800 pesetas; b) Rendimiento del servicio de abastecimiento de agua; c) Derechos por la prestación del servicio de alcantarillado; d) Arbitrio sobre las riquezas Rústica y Pecuaría.

En el plazo de quince días queda expuesto al público el expediente, a efectos de reclamaciones, de conformidad con el artículo 780 de la Ley de Régimen Local, T. R. de 24 de junio de 1955 y artículo 284 del Reglamento de Haciendas Locales de 4 de agosto de 1952.

Llanera, 28 de diciembre de 1964.  
El Alcalde.

#### DE MIERES

##### Edictos

El Pleno de este Ilustrísimo Ayuntamiento en sesión extraordinaria celebrada el día 30 de los corrientes, acordó modificar las Ordenanzas siguientes:

Número 3. — Abastecimiento de aguas.

Número 9.—Tasas de administración por los documentos que expida o de que entienda la Administración Municipal o las Autoridades Municipales a instancia de parte.

Número 18.—Servicio de Maderos.

Número 33. — Postes, palomillas, cajas de amarre, de distribución o de registro y otras instalaciones análogas que se establezcan en la

vía pública o vuelen sobre la misma.

Número 37.—Viaductos y rieles.

Número 58. — Arbitrio no fiscal sobre edificación deficiente.

Asimismo acordó la imposición y aprobación de las Ordenanzas:

Número 67.—Ocupación de la vía pública por parada de taxis y otros.

Número 68. — Percepción de indemnizaciones por los daños y perjuicios extraordinarios que se causan en los caminos municipales, por el arrastre o transporte de maderas procedentes de talas en los montes de este término municipal, de arenas, piedras de canteras, etc., etc.

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el número 1 del artículo 722 del texto refundido de la Ley de Régimen Local, se publica a efectos de posibles reclamaciones de los interesados legítimos.

Mieres, 31 de diciembre de 1964.  
El Alcalde.

—:—

Aprobado por el Pleno de este Ilustrísimo Ayuntamiento en sesión extraordinaria celebrada el día 30 de los corrientes, el Presupuesto Ordinario que habrá de regir durante el ejercicio de 1965, se expone al público en la Secretaría municipal, por término de quince días hábiles, a efectos de examen y de las reclamaciones que puedan formularse ante el Delegado de Hacienda por conducto de la Alcaldía, todo ello conforme a lo prevenido en el artículo 682 del texto refundido de la vigente Ley de Régimen Local.

Mieres, 31 de diciembre de 1964.  
El Alcalde.

—:—

Aprobado por el Pleno de este Ilustrísimo Ayuntamiento en sesión extraordinaria celebrada el día 30 de los corrientes, el Presupuesto Especial de Urbanismo que habrá de regir durante el ejercicio de 1965, se expone al público en la Secretaría Municipal, por término de quince días hábiles, a efectos de examen y de las reclamaciones que puedan formularse ante el Delegado de Hacienda por conducto de la Alcaldía, todo ello conforme a lo prevenido por el artículo 682 del texto refundido de la vigente Ley de Régimen Local.

Mieres, 31 de diciembre de 1964.  
El Alcalde.

#### DE MUROS DE NALON

##### Anuncio

Confeccionado el repartimiento de la contribución Urbana y el Arbitrio Municipal, de este Ayuntamiento,

para el próximo ejercicio de 1965, se hallan expuestos al público en esta Secretaría, por término de ocho días, para su examen y reclamaciones.

Muros de Nalón, 30 de diciembre de 1964.—El Alcalde.

#### DE NAVIA

##### Edicto

Este Ayuntamiento aprobó un expediente de suplementos de créditos por importe de 40.319,76 pesetas para los Capítulos 1.º (Personal activo) y 2.º (Material) del Presupuesto Ordinario del ejercicio actual, con cargo al superávit del año de 1963.

Asimismo fue aprobado por el Ayuntamiento el proyecto de Presupuesto Municipal Ordinario para el año de 1965.

Ambos quedan de manifiesto al público por plazo de quince días en la Secretaría Municipal, a efectos de reclamaciones, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de Régimen Local y Reglamentos concordantes.

Navia a 28 de diciembre de 1964.  
El Alcalde, Francisco Campoamor Suárez.

#### DE ONIS

##### Edicto

Aprobado por el Ayuntamiento el Presupuesto municipal Ordinario para el ejercicio de 1965 estará de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de quince días hábiles, durante cuyo plazo podrán ser presentadas contra el mismo, en dicha dependencia, las reclamaciones que los interesados estimen convenientes dirigidas al Ilustrísimo señor Delegado de Hacienda, de esta provincia, con arreglo a los artículos 682 y siguientes de la Ley refundida de Régimen Local.

Onís a 29 de diciembre de 1964.  
El Alcalde, Emilio Fernández.

#### DE OVIEDO

##### Edictos

Don Oscar Menéndez Visier, propietario de la firma "Llovea", solicita la devolución de la fianza definitiva, constituida para responder de la realización del "Proyecto de instalación de señales luminosas de tráfico, en el cruce de las calles Marqués de Santa Cruz-Santa Susana y Avenida Calvo Sotelo".

Lo que se hace público para general conocimiento y a efectos de reclamaciones que podrán presentarse en el Registro General de la Secretaría municipal durante el plazo de quince días contados a partir del

siguiente al en que aparezca la inserción del presente Edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Oviedo, 24 de diciembre de 1964.  
El Alcalde.

—:—

A los efectos señalados en el artículo 8.º del Reglamento de Oposiciones y Concursos de 13 de mayo de 1957, se hace saber que los señores componentes del Tribunal calificador del Concurso anunciado para la provisión en propiedad de tres plazas vacantes de Cabos del Cuerpo de Bomberos de este Excelentísimo Ayuntamiento, son los siguientes:

Presidente: Ilustrísimo señor Alcalde o Concejal en quien delegue.

Vocales: Don Joaquín Suárez Pérez, Arquitecto municipal, Jefe del Servicio de Extinción de Incendios; don Francisco Fidalgo Villaveirán, Director de la Escuela Graduada "Gesta de Oviedo", como representante del Profesorado Oficial del Estado; don Bernardino Gauchia Bertrán, Secretario General del Gobierno Civil de esta provincia, en representación de la Dirección General de Administración Local.

Secretario: Don Gaspar Miguel Bueres, Secretario-Letrado del Excelentísimo Ayuntamiento de Oviedo, o funcionario administrativo del mismo en quien delegue.

Oviedo, 23 de diciembre de 1964.  
El Alcalde-Presidente.

### Anuncios no Oficiales

#### HERMANDAD SINDICAL DE LABRADORES Y GANADEROS DE TINEO

##### Convocatoria

Que se celebrará el día 21 de enero de 1965 en el domicilio de la Hermandad de Tineo, con arreglo al siguiente orden del día, a las doce horas en primera convocatoria y a las trece en segunda.

##### Orden del día

1.º Lectura y aprobación, si procede, del acta anterior.

2.º Memoria de actividades del año 1964.

3.º Aprobación del Presupuesto Ordinario y Extraordinario para 1965.

4.º Fórmula de exacción de cuotas.

5.º Ruegos y preguntas.

Tineo, 31 de diciembre de 1964.—  
El Presidente.